

INE/CG357/2015

DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DEL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS DE LOS GASTOS DE LOS ACTOS TENDENTES A OBTENER EL APOYO CIUDADANO DE LOS ASPIRANTES A CANDIDATOS INDEPENDIENTES A LOS CARGOS PARA LA INTEGRACIÓN DE AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015, EN EL ESTADO DE GUERRERO

Índice

1. Antecedentes.
2. Marco legal.
3. Procedimientos y formas de revisión.
 - 3.1 Actividades previas al inicio de la revisión de los informes de ingresos y gastos de Precampaña.
 - 3.2 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la Vía Pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos.
 - 3.3 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales.
 - 3.4 Procedimiento de solicitud de información para definir usuarios del aplicativo.
 - 3.5 Procedimiento de revisión de los Informes de ingresos y egresos del periodo de obtención del Apoyo Ciudadano.
 - 3.5.1 Revisión de Gabinete.
 - 3.5.2 Determinación de los procedimientos de auditoría.
 - 3.5.3 Oficio de Errores y Omisiones.
 - 3.5.4 Verificación documental.
 - 3.5.5 Determinación de Costos.

3.5.6 Preparación y elaboración del Dictamen Consolidado.

3.5.7 Informes recibidos por sujetos obligados.

3.6 Procedimiento de confirmación de operaciones

3.6.1 Autoridades

3.6.1.1 Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV)

3.6.1.2 Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SAT)

3.6.1.3 Unidad de Inteligencia Financiera (UIF)

3.6.2 Terceros (Aportantes, Proveedores y Prestadores de Servicios).

4. Informe y conclusiones de la revisión por aspirante a candidato independiente:

4.1 Informe de ingresos y egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano de los aspirantes a candidato independiente al cargo de miembro de Ayuntamiento en el estado de Guerrero.

4.1.1 Rubén Aranda Álvarez

4.1.2 Marcelino Silva Nava

4.1.3 Ariel García Murillo

4.1.4 Jorge Rosas Ávila

4.1.5 Ismael Vázquez Mejía

1. Antecedentes

El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral”, mediante el cual, entre otros preceptos, se modificó el artículo 41 constitucional, de cuyo contenido se desprende la creación del Instituto Nacional Electoral como autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, regido por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. En dicha reforma, corresponde al Consejo General del citado Instituto, la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos relativas a los Procesos Electorales Federales y locales, así como de las campañas de los candidatos, o bien, que en su caso, podrá delegar la función fiscalizadora en los Organismos Públicos Locales.

En el primer párrafo del artículo segundo transitorio del Decreto referido, se establece que el Congreso de la Unión deberá expedir las normas reglamentarias de dicho decreto, a más tardar el treinta de abril de dos mil catorce; así, las fracciones I, II y III del transitorio de referencia, identifican respectivamente a estas normas como: Ley General que regule los Partidos Políticos Nacionales y locales; Ley General que regule los procedimientos electorales, y Ley General en materia de delitos electorales.

El 23 de mayo del mismo año, se publicaron en el DOF, los decretos por los cuales se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos (Leyes Generales), mismas que en el ámbito de la fiscalización, detallan las atribuciones y facultades de la Comisión de Fiscalización y de la Unidad Técnica de Fiscalización. En el artículo noveno transitorio del Decreto de expedición de la primera de las mencionadas, se establece que las elecciones que tendrán verificativo el primer domingo de junio de 2015, iniciarán en la primera semana del mes de octubre del año 2014. Por su parte, el artículo tercero transitorio de la segunda ley, señala que los congresos locales deberán adecuar su marco jurídico electoral, a más tardar el 30 de junio de 2014.

De conformidad con el artículo 35 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las

disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

El artículo 42, numerales 2 y 6 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevén la creación de la Comisión de Fiscalización, la cual funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General, y contará con un Secretario Técnico que será el Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización.

En la sesión extraordinaria celebrada el 6 de junio de 2014, mediante el Acuerdo de Consejo General INE/CG46/2014, se aprobó la integración de las Comisiones Permanentes y Temporales del Consejo General del Instituto, así como del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información. Particularmente, se determinó que la Comisión de Fiscalización sería presidida por el Consejero Electoral Dr. Benito Nacif Hernández, e integrada por la Consejera Electoral Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno, y los Consejeros Electorales Lic. Enrique Andrade González, Dr. Ciro Murayama Rendón y Lic. Javier Santiago Castillo.

En la primera sesión extraordinaria celebrada el 17 de junio de 2014, se instaló la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

El inciso jj) del artículo 44 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral dictará los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas en la Ley.

En ejercicio de la atribución referida, en sesión extraordinaria celebrada el 9 de julio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG93/2014, mediante el cual determinó las normas de transición de carácter administrativo y competencial en materia de fiscalización, que establece en el Punto de Acuerdo SEGUNDO, inciso b), fracción IX, que *“los procedimientos administrativos oficiosos y de queja, así como la revisión de los Informes de Precampaña y Campaña atinentes a los comicios locales a celebrarse en 2015, iniciados con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales serán competencia de la Unidad Técnica de Fiscalización”*.

Corresponde al Instituto Nacional Electoral ejercer su facultad de fiscalización sobre las operaciones de ingreso y gasto relacionadas con el periodo de obtención al apoyo ciudadano de los aspirantes a candidatos independientes del Proceso Electoral 2014-2015.

El Consejo General estimó necesario determinar normas aplicables a todos los partidos políticos con registro o acreditación local, así como a los aspirantes a una candidatura independiente, con la finalidad de determinar: el procedimiento para la presentación y revisión de los informes de conformidad con los plazos y procedimientos de revisión establecidos en la Ley General de Partidos Políticos; los requisitos que deberán satisfacer los informes que se presenten; las reglas básicas para regular el registro contable de los ingresos y egresos de los partidos políticos; las características de la documentación comprobatoria sobre el manejo de los recursos de los partidos políticos; así como las reglas para el tratamiento de gastos relacionados con los procesos internos de selección de candidatos, detectados durante la revisión de los Informes ordinarios de los partidos políticos locales 2014, fiscalizados por los Organismos Públicos Locales Electorales.

En sesión extraordinaria de 7 de octubre de 2014, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG203/2014, mediante el cual se determinan las reglas para la contabilidad, rendición de cuentas y fiscalización; así como los gastos que se considerarán como de precampaña en el Proceso Electoral 2014-2015, respecto de las precampañas y periodo de obtención del apoyo ciudadano, que inician en 2014.

Dicho instrumento, en su Punto de Acuerdo PRIMERO, artículo 1, establece que para el caso de los precandidatos y aspirantes a una candidatura independiente, que sean parte de procesos electorales que inicien en 2014, les serán aplicables la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos y leyes, Reglamentos y Acuerdos locales que no se opongan a las Leyes Generales. En caso de oposición, prevalecerán las Leyes Generales.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Punto de Acuerdo QUINTO del citado Acuerdo, el 12 de diciembre de 2014, en la segunda sesión ordinaria de la Comisión de Fiscalización, se aprobó el Plan de Trabajo de la Unidad Técnica de Fiscalización para la fiscalización de las precampañas y las actividades para la obtención del apoyo ciudadano en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 en Guerrero, presentado por la Unidad Técnica de Fiscalización.

En la Octava Sesión Extraordinaria pública de 11 de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPCG), dio inicio formalmente al Proceso Electoral para la elección de Gobernador del Estado para el periodo 2015-2021; Diputados que integrarán la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado periodo 2015-2018 y Ayuntamientos para el período Constitucional 2015-2018.

El IEPCG, en la Séptima Sesión Extraordinaria, del 10 de octubre de 2014, se aprobó el calendario del Proceso Electoral Local 2014-2015, el cual contiene las fechas y los actos en que habrán de desarrollarse cada una de las etapas del citado Proceso Electoral.

Por otro lado, el 26 de noviembre de 2014, en la Décima Primera Sesión Extraordinaria, se aprobó el “ACUERDO 043/SE/26-11-2014, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA, EL NÚMERO DE CIUDADANOS REQUERIDOS PARA OBTENER EL PORCENTAJE DE APOYO CIUDADANO, EL TOPE DE GASTOS PARA RECABAR EL APOYO CIUDADANO, EL MODELO ÚNICO DE ESTATUTOS Y LOS FORMATOS QUE DEBERÁN UTILIZAR LOS CIUDADANOS INTERESADOS EN POSTULARSE COMO CANDIDATOS INDEPENDIENTES EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE GOBERNADOR, DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS 2014-2015”, en dicha convocatoria en la BASE SEXTA se desprende lo siguiente:

ELECCIÓN	PERIODO PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO	
	INICIA	TERMINA
Ayuntamientos	9 de marzo de 2015	10 de abril de 2015

Por cuanto hace a las erogaciones que se efectúen durante la etapa de obtención del respaldo ciudadano, en la misma sesión, del citado Acuerdo, en su anexo 3, se hace mención del tope que para tal efecto fije el Consejo, y que constituirá una cantidad equivalente al diez por ciento del tope de gastos de campañas inmediatas anteriores. Así, en lo que interesa, se desprenden las cifras siguientes:

N°	SEDE	TOPE DE CAMPAÑA 2012	TOPE PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO 2014-2015
1	Acapulco de Juárez	\$10,353,427.73	\$1,035,342.77
2	Ahuacuotzingo	363,889.47	36,388.95
3	Ajuchitlán del Progreso	603,822.41	60,382.24
4	Alcozauca de Guerrero	278,603.56	27,860.36
5	Alpoyeca	114,595.51	11,459.55
6	Apaxtla	197,047.55	19,704.76
7	Arcelia	522,455.86	52,245.59

N°	SEDE	TOPE DE CAMPAÑA 2012	TOPE PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO 2014-2015
8	Atenango del Río	135,366.46	13,536.65
9	Atlamajalcingo del Monte	77,725.65	7,772.57
10	Atlixac	318,766.14	31,876.61
11	Atoyac de Álvarez	870,869.13	87,086.91
12	Ayutla de los Libres	739,073.08	73,907.31
13	Azoyú	224,105.41	22,410.54
14	Benito Juárez	255,505.64	25,550.56
15	Buenavista de Cuellar	203,840.97	20,384.10
16	Coahuayutla de José María Izazaga	199,807.38	19,980.74
17	Cocula	256,489.91	25,648.99
18	Copala	195,194.81	19,519.48
19	Copalillo	192,608.68	19,260.87
20	Copanatoyac	258,262.31	25,826.23
21	Coyuca de Benítez	1,049,003.21	104,900.32
22	Coyuca de Catalán	734,962.29	73,496.23
23	Cuajinicuilapa	389,694.83	38,969.48
24	Cualác	108,833.24	10,883.32
25	Cuauhtepec	205,828.81	20,582.88
26	Cuetzala del Progreso	149,165.58	14,916.56
27	Cutzamala de Pinzón	448,596.80	44,859.68
28	Chilapa de Álvarez	1,608,413.61	160,841.36
29	Chilpancingo de los Bravo	3,321,206.62	332,120.66
30	Eduardo Neri	695,674.88	69,567.49
31	Florencio Villarreal	335,901.31	33,590.13
32	Gral. Canuto A. Neri	125,058.57	12,505.86
33	General Heliodoro Castillo	425,263.75	42,526.38
34	Huamuxtlán	257,872.38	25,787.24
35	Huitzuc de los Figueroa	616,810.95	61,681.10
36	Iguala de la Independencia	1,943,684.74	194,368.47
37	Igualapa	142,719.56	14,271.96
38	Ixcateopan de Cuauhtémoc	118,904.01	11,890.40
39	Zihuatanejo de Azueta	1,801,798.21	180,179.82
40	Juan R. Escudero	359,722.76	35,972.28
41	Leonardo Bravo	318,286.80	31,828.68
42	Malinaltepec	344,003.15	34,400.32
43	Mártir de Cuilapan	231,709.40	23,170.94
44	Metlatónoc	257,872.38	25,787.24
45	Mochitlán	166,766.69	16,676.67
46	Olinalá	369,760.06	36,976.01
47	Ometepec	781,396.81	78,139.68
48	Pedro Ascencio Alquisiras	110,026.26	11,002.63
49	Petatlán	668,996.71	66,899.67
50	Pilcaya	160,496.73	16,049.67
51	Pungarabato	580,120.70	58,012.07
52	Quechultenango	439,275.16	43,927.52
53	San Luis Acatlán	455,313.02	45,531.30
54	San Marcos	703,948.05	70,394.81
55	San Miguel Totolapan	360,629.83	36,062.98
56	Taxco de Alarcón	1,444,931.38	144,493.14

N°	SEDE	TOPE DE CAMPAÑA 2012	TOPE PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO 2014-2015
57	Tecoanapa	567,906.11	56,790.61
58	Técpán de Galeana	947,295.02	94,729.50
59	Teloloapan	865,774.07	86,577.41
60	Tepecoacuilco de Trujano	531,912.60	53,191.26
61	Tetipac	187,629.41	18,762.94
62	Tixtla de Guerrero	518,384.07	51,838.41
63	Tlacoachistlahuaca	266,815.13	26,681.51
64	Tlacoapa	109,794.67	10,979.47
65	Tlalchapa	255,641.13	25,564.11
66	Tlalixtaquilla de Maldonado	116,263.53	11,626.35
67	Tlapa de Comonfort	1,139,954.51	113,995.45
68	Tlapehuala	368,465.42	36,846.54
69	La Unión de Isidoro Montes de Oca	444,350.92	44,435.09
70	Xalpatláhuac	195,440.58	19,544.06
71	Xochihuehuetlán	143,970.08	14,397.01
72	Xochistlahuaca	340,982.98	34,098.30
73	Zapotitlán Tablas	133,507.01	13,350.70
74	Zirándaro	329,055.91	32,905.59
75	Zitlala	313,697.08	31,369.71
76	Acatepec	330,853.91	33,085.39
77	José Joaquín de Herrera	178,459.81	17,845.98
78	Iliatenco	125,665.13	12,566.51
79	Marquelia	175,239.16	17,523.92
80	Juchitán	96,999.12	9,699.91
81	Cochoapa El Grande	252,630.02	25,263.00

De los argumentos expuestos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con el 431, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el presente Dictamen Consolidado contiene los apartados siguientes:

4. Informe y conclusiones de la revisión por aspirante a candidato independiente:

4.1 Informe de ingresos y egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano de los aspirantes a candidato independiente al cargo de miembro de Ayuntamiento en el estado de Guerrero.

4.1.1 Rubén Aranda Álvarez

4.1.2 Marcelino Silva Nava

4.1.3 Ariel García Murillo

4.1.4 Jorge Rosas Ávila

4.1.5 Ismael Vázquez Mejía

2. Marco legal

De conformidad con lo establecido por el artículo 41, Base V, Apartados A y B, incisos a), numeral 6 y b), penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Comisión de Fiscalización y de la Unidad Técnica de Fiscalización de ésta, tiene a su cargo la fiscalización de los ingresos y egresos de los sujetos siguientes: partidos políticos; coaliciones; candidatos a cargos de elección popular federal y local; aspirantes y candidatos independientes federales y locales; agrupaciones políticas nacionales; organizaciones de ciudadanos que pretendan constituir un Partido Político Nacional; y organizaciones de observadores electorales a nivel federal. La parte conducente se transcribe a continuación:

ARTÍCULO 41

"(...)

V. La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece esta Constitución.

Apartado A. (...)

El Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por un consejero Presidente y diez Consejeros Electorales, y concurrirán, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo; la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos, las relaciones de mando entre éstos, así como la relación con los Organismos Públicos Locales. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones. Una Contraloría General tendrá a su cargo, con autonomía técnica y de gestión, la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Instituto. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público. Los órganos de vigilancia del padrón electoral se integrarán mayoritariamente por representantes de los Partidos Políticos Nacionales. Las mesas directivas de casilla estarán integradas por ciudadanos.

(...)

Apartado B. Corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen esta Constitución y las leyes:

a) Para los Procesos Electorales Federales y locales:

(...)

6. La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, y

(...)

b) Para los Procesos Electorales Federales

(...)

La fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos estará a cargo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. La ley desarrollará las atribuciones del Consejo para la realización de dicha función, así como la definición de los órganos técnicos dependientes del mismo, responsables de realizar las revisiones e instruir los procedimientos para la aplicación de las sanciones correspondientes. En el cumplimiento de sus atribuciones, el Consejo General no estará limitado por los secretos bancario, fiduciario y fiscal, y contará con el apoyo de las autoridades federales y locales.

(...)"

El decreto de reforma constitucional determinó en el artículo 41, Base V, Apartado B, que corresponde al Instituto Nacional Electoral en los Procesos Electorales Federal y Locales “la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos”.

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala en su artículo 32, fracción VI, que para los Procesos Electorales Federales y Locales el Instituto Nacional Electoral tiene como atribución “la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos”. En el Título Quinto del Libro Séptimo de la misma Ley, se establece que estará a cargo de la Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización del Instituto (UTF), la revisión de los informes sobre el origen y destino que presenten aspirantes y candidatos independientes.

La Ley General de Partidos Políticos, publicada también el 23 de mayo de 2014, dispone en su artículo 7, inciso d) que al Instituto Nacional Electoral le corresponde “la fiscalización de ingresos y egresos de los partidos políticos, sus coaliciones, agrupaciones políticas nacionales y de los candidatos a cargos de elección popular federal y local”.

La Reforma Electoral transformó el régimen de competencias en materia de fiscalización ya que se expandieron las atribuciones que tenía el Instituto Federal Electoral en el ámbito federal, otorgando al Instituto Nacional Electoral la responsabilidad de fiscalizar en el ámbito local a Partidos Políticos Nacionales, partidos políticos locales, precandidatos, candidatos, aspirantes y candidatos independientes.

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 425, señala que la revisión de los informes que los aspirantes presenten sobre el origen y destino de sus recursos estará a cargo de la Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización.

Conforme al artículo 427 numeral 1 inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión de Fiscalización cuenta con atribuciones para revisar y someter a la aprobación del Consejo General los informes de resultados y proyectos de resolución sobre las auditorías y verificaciones practicadas a los aspirantes.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 428, numeral 1, incisos d) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad Técnica de Fiscalización tendrá como facultad, la recepción y revisión integral de los informes de ingresos y egresos, así como de gastos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano de los aspirantes, así como de instruir los procedimientos administrativos a que haya lugar respecto de las quejas que se presenten y proponer a la consideración de la Comisión de Fiscalización la imposición de las sanciones que procedan.

De las nuevas atribuciones otorgadas al Instituto Nacional Electoral, resultó necesario establecer el marco normativo mediante el cual la Comisión de Fiscalización a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, llevaría a cabo la fiscalización de las precampañas y del periodo de obtención del apoyo ciudadano del Proceso Electoral ordinario 2014-2015, que iniciaron en 2014 en las entidades locales.

En sesión extraordinaria del siete de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG203/2014, en el cual determinó *“las reglas para la contabilidad, rendición de cuentas y fiscalización; así como los gastos que se considerarán como de precampañas en el Proceso Electoral 2014-2015 que inician en 2014”*, el cual en su artículo 1, establece que para el caso de los precandidatos y aspirantes a una candidatura independiente, que inicien sus precampañas o periodos de obtención en 2014, les serán aplicables la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos; Leyes, Reglamentos y Acuerdos locales que no se opongan a las Leyes Generales. En caso de oposición, prevalecerán las Leyes Generales.

La revisión de los Informes de Precampaña y de ingresos y egresos para la obtención del apoyo ciudadano, fue llevada a cabo por la Unidad Técnica de Fiscalización, a través de las reglas para la contabilidad, rendición de cuentas y fiscalización, dispuestas en los artículos del Primer punto del Acuerdo INE/CG203/2014.

Tratándose particularmente del procedimiento de revisión de informes, se realizó en términos de lo dispuesto en los artículos 80, numeral 1, inciso c), fracciones IV y V de la Ley General de Partidos Políticos así como los artículos 430 y 431, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con lo dispuesto en el Punto PRIMERO, artículo 5, del Acuerdo INE/CG203/2014, que en la parte conducente, establecen lo siguiente:

ARTÍCULO 80

“1. El procedimiento para la presentación y revisión de los informes de los partidos políticos se sujetará a las siguientes reglas:

(...)

c) Informes de Precampaña:

I. Una vez entregados los informes de gastos de precampaña, la Unidad Técnica tendrá un término de quince días para la revisión de dichos informes;

II. La Unidad Técnica informará a los partidos políticos, en su caso, la existencia de errores u omisiones técnicas y los prevendrá para que en el

término de siete días contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que considere pertinentes;

III. Una vez concluido el término referido en la fracción anterior, la Unidad Técnica contará con un término de diez días para emitir el Dictamen Consolidado, así como el Proyecto de Resolución respectivo y para someterlo a consideración de la Comisión de Fiscalización;

IV. La Comisión de Fiscalización contará con seis días para aprobar los proyectos emitidos por la Unidad Técnica, y

V. Una vez concluido el periodo de seis días, la Comisión de Fiscalización presentará en un plazo de setenta y dos horas, el proyecto ante el Consejo General, el cual contará con seis días para su discusión y aprobación.”

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

“Artículo 430.

1. Los aspirantes deberán presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización del Instituto los informes del origen y monto de los ingresos y egresos de los gastos de los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano del financiamiento privado, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

(...)

“Artículo 431

(...)

3. El procedimiento para la presentación y revisión de los informes se sujetará a las reglas establecidas en la Ley General de Partidos Políticos.”

“Artículo 5.- *Los procedimientos de revisión de informes se realizarán atendiendo lo siguiente:*

- 1. Una vez que se cumpla la fecha límite para la presentación de los informes de precampaña o de obtención del apoyo ciudadano, a través del aplicativo que se establece en el presente Acuerdo, la Unidad Técnica de Fiscalización contará con quince días para revisar los informes que presenten los aspirantes a una candidatura independiente y los partidos políticos respecto de sus precandidatos.*

2. Si durante la revisión de los informes de precampaña o de obtención del apoyo ciudadano se advierte la existencia de errores u omisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización lo notificará al sujeto obligado que hubiere incurrido en ellos, para que en un plazo de siete días contados a partir del día siguiente a su notificación, presente la documentación solicitada así como las aclaraciones o rectificaciones que estimen pertinentes. En el caso de Partidos Políticos Nacionales con acreditación local, además se hará del conocimiento del responsable de finanzas del Comité Ejecutivo Nacional.
3. Una vez concluido el término señalado en el numeral anterior, la Unidad Técnica de Fiscalización contará con un plazo de diez días para emitir el Dictamen Consolidado, así como el Proyecto de Resolución respectivo, mismo que será sometido a consideración de la Comisión de Fiscalización que contará con seis días para aprobarlo. Una vez concluido este período, la Comisión Fiscalización presentará en un plazo de 72 horas el proyecto ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el cual contará con un plazo de seis días para su discusión y aprobación.

Lo anterior se advierte de la manera siguiente:

Notificación de Oficios de Errores y Omisiones	Respuesta a Oficios de Errores y Omisiones	Dictamen y Resolución	Aprobación de la Comisión de Fiscalización	Presentación al Consejo General	Aprobación del Consejo General para su aprobación
15 días	7 días	12 días	6 días	72 horas	6 días

El proceso de revisión de los informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano de los aspirantes a candidatos independientes, al cargo de Ayuntamiento, así como la aprobación del Dictamen Consolidado, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 en Guerrero, se llevó a cabo conforme al calendario siguiente:

	Periodo para la obtención del apoyo ciudadano	Fecha límite de entrega de los informes	Notificación de Oficios de Errores y Omisiones	Respuesta a Oficios de Errores y Omisiones	Dictamen y Resolución	Aprobación de la Comisión de Fiscalización	Presentación al Consejo General	Aprobación del Consejo General para su aprobación
Informes aspirante a candidato independiente de Ayuntamientos	No más de 30 días Artículo 37 Ley Electoral del Estado de Guerrero	10 días	15 días	7 días	10 días	6 días	72 horas	6 días
	09 de marzo al 10 de abril 2015	20 de abril de 2015	5 de mayo de 2015	12 de mayo de 2015	22 de mayo de 2015	28 de mayo de 2015	31 de mayo de 2015	6 de junio de 2015

En relación con las irregularidades encontradas en la revisión de los Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, de los aspirantes a candidatos independientes al cargo de Ayuntamiento, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 en el estado de Guerrero, los artículos 8, 9 y 10 del Punto PRIMERO del acuerdo INE/CG203/2014, establecen lo siguiente:

“(…)

Artículo 8.- *Derivado de la revisión de ingresos y gastos de precampañas y los relativos a la obtención del apoyo ciudadano, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral discutirá y en su caso aprobará, los dictámenes y proyectos de resolución correspondientes por cada entidad federativa.*

Artículo 9.- *Una vez que sea aprobado cada Dictamen y la resolución relativa a la fiscalización de los informes de precampaña y de la obtención del apoyo ciudadano, por parte del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se informará a los Organismos Públicos Locales Electorales para que en el ámbito de sus atribuciones realicen la retención de las ministraciones, el cobro de las sanciones impuestas, o bien realicen la negativa o cancelación del registro cuando así proceda.*

Artículo 10.- *El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, se sancionará de acuerdo a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos y reglas locales que no se opongan a las Leyes Generales, en cuyo caso prevalecerán las Leyes Generales.*

(…)”.

El Dictamen relativo a la revisión de los informes de mérito, se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a efecto que éste, en su caso, imponga las sanciones procedentes.

3. Procedimientos de revisión

3.1 Actividades previas al inicio de la revisión de los informes de ingresos y egresos de los actos tendientes a recabar el Apoyo Ciudadano.

Como parte de las actividades previas al inicio del proceso de revisión de los informes de ingresos y egresos de los actos tendientes a recabar el apoyo ciudadano presentados por los aspirantes a candidatos independientes, y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 378, numeral 1; 380, numeral 1, inciso g) así como artículos 430 y 431, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 80, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con el Punto PRIMERO, artículo 4, numeral 7 del Acuerdo INE/CG203/2014, la Unidad Técnica de Fiscalización efectuó el cálculo del plazo para la presentación, revisión y elaboración del Dictamen Consolidado y la respectiva Resolución de dichos informes.

La Unidad Técnica de Fiscalización notificó el cómputo de los plazos, a través del Plan de Trabajo de la Unidad Técnica de Fiscalización de las Precampañas y de las Actividades para la Obtención del Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral Local 2014-2015; el 17 de diciembre de 2014, a los aspirantes siguientes:

No.	ASPIRANTES
1	Rubén Aranda Álvarez (AYUNTAMIENTOS)
2	Marcelino Silva Nava (AYUNTAMIENTOS)
3	Ariel García Murillo (AYUNTAMIENTOS)
4	Jorge Rosas Ávila (AYUNTAMIENTOS)
5	Ismael Vázquez Mejía (AYUNTAMIENTOS)

Por otro lado, el 26 de noviembre de 2014, en la Décima Primera Sesión Extraordinaria, se aprobó el “ACUERDO 043/SE/26-11-2014, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA, EL NÚMERO DE CIUDADANOS REQUERIDOS PARA OBTENER EL PORCENTAJE DE APOYO CIUDADANO, EL TOPE DE GASTOS PARA RECABAR EL APOYO CIUDADANO, EL MODELO ÚNICO DE ESTATUTOS Y LOS FORMATOS QUE DEBERÁN UTILIZAR LOS CIUDADANOS INTERESADOS EN POSTULARSE COMO CANDIDATOS INDEPENDIENTES EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE GOBERNADOR, DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS 2014-2015”, en dicha convocatoria en la BASE SEXTA se desprende lo siguiente:

Los 5 aspirantes a candidatos independientes; presentaron ante la Unidad Técnica de Fiscalización, con base en lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracción III, con relación al Acuerdo INE/CG203/2014, sus Informes de ingresos y egresos para la obtención del apoyo ciudadano en las fechas siguientes:

ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE	INFORMES PRESENTADOS		CARGO
	FECHA DE PRESENTACIÓN	TOTAL PRESENTADOS	
Rubén Aranda Álvarez	10-mayo-2015	1	Ayuntamiento
Marcelino Silva Nava	10-mayo-2015	1	Ayuntamiento
Ariel García Murillo	10-mayo-2015	1	Ayuntamiento
Jorge Rosas Ávila	10-mayo-2015	1	Ayuntamiento
Ismael Vázquez Mejía	10-mayo-2015	1	Ayuntamiento

Se notificó a los aspirantes a candidato independiente el inicio de la revisión de los informes de ingresos y egresos para la obtención del apoyo ciudadano, en ejercicio de las facultades estable y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, en ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 80, numeral 1, inciso c), fracción I, 431, numeral 3 y 460, numeral 11 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

3.2 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la Vía Pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

La Unidad Técnica de Fiscalización atendiendo al Plan de Trabajo para la Fiscalización de las Precampañas y de las Actividades para la Obtención del Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, aprobado el 12 de diciembre de 2014 por la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, y con la finalidad de que la autoridad tuviera certeza de los datos reportados en los informes presentados por los aspirantes a candidatos independientes, realizó el monitoreo de anuncios espectaculares, propaganda en la vía pública y diarios, revistas y otros medios impresos que contrataron los aspirantes al cargo de Ayuntamiento en el Estado de Guerrero, durante el periodo para la obtención de apoyo ciudadano, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como de periódicos, revistas y otros medios impresos, con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información

monitoreada contra la propaganda reportada y registrada por los aspirantes a candidatos independientes en sus informes de ingresos y gastos del periodo para la obtención al apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos del artículo 6, numeral 2, apartado B, del Acuerdo INE/CG203/2014.

Por cuestiones de seguridad, no se llevó a cabo monitoreo de propaganda colocada en la vía pública durante el periodo de precampaña y apoyo ciudadano en el estado de Guerrero.

3.3 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con el artículo 431, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General a propuesta de la Comisión de Fiscalización y previo al inicio del periodo para la obtención al apoyo ciudadano determinó el tipo de gastos que serían estimados de dicho periodo, en el Punto de Acuerdo PRIMERO, artículo 2 del Acuerdo INE/CG203/2014, en relación con los artículos 227, 230, 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se considera gastos de aspirantes a candidatos independientes los relativos a: propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos, gastos operativos; propaganda utilitaria; producción de los mensajes para radio y televisión; anuncios espectaculares, bardas, salas de cine y de internet, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normativa electoral aplicable.

Se realizó un proceso de monitoreo en páginas de internet y redes sociales identificando propaganda difundida de los aspirantes a candidatos independientes, con el propósito de conciliar lo reportado en los informes de ingresos y gastos aplicados al periodo para la obtención del apoyo ciudadano, contra el resultado del monitoreo realizado durante el Proceso Electoral Local 2014-2015.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en las páginas de internet, con el propósito de identificar y cotejar la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada por los partidos políticos en los informes de ingresos y gastos, en términos del artículo 75 de la Ley General de Partidos Políticos, de conformidad con el artículo 431, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el acuerdo primero, artículo 2, del Acuerdo INE/CG203/2014.

3.4 Procedimiento de solicitud de información para definir usuarios del aplicativo.

De conformidad con el Acuerdo INE/CG203/2014 aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se puso a disposición de los aspirantes a candidato independiente a través de la página de internet del Instituto Nacional Electoral el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña” a fin de que realizaran el registro de todas y cada una de las operaciones de ingresos y egresos mediante la plantilla denominada “Reporte de Operaciones Semanal” (plantilla 1), así como el reporte de sus informes de Precampaña a través de la plantilla denominada “Informe por la obtención del apoyo Ciudadano”, (plantilla 2).

Con la finalidad de asegurarnos que todos los sujetos obligados contaran con sus respectivas cuentas de usuarios y contraseñas, se solicitó a los aspirantes a candidato independiente que informaran respecto de los usuarios que requerían y a su vez que informaran los siguientes datos:

- Apellido Paterno;
- Apellido Materno;
- Nombre;
- Cargo;
- Correo Electrónico y
- Teléfono

Derivado de sus respuestas se procedió a generar las claves de usuarios y contraseñas, mismas que les fueron proporcionadas mediante oficio y en sobre cerrado.

La Unidad Técnica de Fiscalización entregó las siguientes claves de usuario y contraseña:

CARGO	ASPIRANTE	SE OTORGARON CUENTAS
Ayuntamiento	Rubén Aranda Álvarez	1
Ayuntamiento	Marcelino Silva Nava	1
Ayuntamiento	Ariel García Murillo	1
Ayuntamiento	Jorge Rosas Ávila	1
Ayuntamiento	Ismael Vázquez Mejía	1
TOTAL		5

3.5 Procedimiento de revisión de los informes de ingresos y gastos tendientes a la obtención del apoyo ciudadano.

La revisión y elaboración del Dictamen Consolidado de los Informes de ingresos y gastos de Precampaña se realizó conforme a las etapas siguientes:

1. En la primera, se efectuó una revisión de gabinete con el fin de detectar los errores y omisiones de carácter técnico que resulten del “Reporte de operaciones semanal” así como de su Informe de Precampaña, lo anterior con la finalidad de solicitar a los partidos políticos, sus aclaraciones y correcciones.
2. En la segunda, se procedió a la verificación de la documentación soporte incorporada por los mismos sujetos obligados en el aplicativo, revisión que se realiza al 100%, para comprobar la veracidad de lo reportado por los partidos políticos.
3. En una tercera, el personal de la Unidad Técnica de Fiscalización acudió a las oficinas de los sujetos obligados a fin de validar la información contenida en el aplicativo, contra los documentos originales.
4. En la cuarta y última, se procedió a la elaboración del presente Dictamen Consolidado, a efecto de ser sometido a la consideración y aprobación de la Comisión de Fiscalización, en los términos establecidos por la normativa.

Los procedimientos señalados se ajustan a las Normas Internacionales de Auditoría, así como a los procedimientos establecidos en el marco constitucional, y legal.

Para llevar a cabo la revisión de los informes de Precampaña, los partidos políticos enviaron la documentación comprobatoria a través del aplicativo que establece el Punto Primero, artículos 3, numeral 1, incisos a) y b); y 4, numerales 3 y 6 del Acuerdo INE/CG203/2014.

3.5.1 Revisión de gabinete

Durante la primera etapa de la revisión fueron detectadas diversas omisiones de carácter técnico, en los Informes de ingresos y gastos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano. En consecuencia, se les solicitaron las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, en términos del artículo 80, numeral 1, inciso c), fracción II de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con lo dispuesto en el artículo 431, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 291, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

3.5.2 Determinación de los procedimientos de auditoría

Con base en el Plan de Trabajo de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Fiscalización de las Precampañas y de las Actividades para la Obtención del Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral Local 2014-2015 en Guerrero, se realizaron los procedimientos siguientes:

No.	ACTIVIDAD	PROCEDIMIENTO	FUNDAMENTO LEGAL
1	Recepción de Informes	El aspirante que no entregue el informe de ingresos y egresos, dentro de los treinta días siguientes a la conclusión del periodo para recabar el apoyo ciudadano, le será negado el registro como Candidato Independiente. Los aspirantes que sin haber obtenido el registro a la candidatura independiente no entreguen los informes antes señalados, serán sancionados en los términos de la Ley.	Artículo 378, 380, numeral 1, inciso g); 428, numeral 1, inciso d) y 430 LGIPE; Punto Primero, artículo 5 del Acuerdo INE/CG13/2015 numeral 1, de la LGIPE
2	Ingresos	Revisión los ingresos reportados por los aspirantes a candidatos independientes en sus informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano a fin de corroborar el origen lícito de los recursos obtenidos, así como su correcta aplicación y registro contable.	Artículo 199, numeral 1, incisos c) y d) de la LGIPE; Punto Primero, artículos 4 y 6 del Acuerdo INE/CG13/2015
3	Egresos	Revisión de los egresos realizados por los aspirantes a candidatos independientes registrados, en sus informes de ingresos y egresos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano.	Artículo 199, numeral 1, incisos c) y d) de la LGIPE; Punto Primero, artículos 4 y 6 del Acuerdo INE/CG13/2015

3.5.3 Oficio de Errores y Omisiones

De la revisión efectuada a los Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, la Unidad Técnica de Fiscalización procedió a informar a los aspirantes a candidatos independientes la existencia de los errores y omisiones técnicas, que derivaron del incumplimiento al marco

normativo, con el fin de garantizar su derecho de audiencia, se procedió a realizar las actividades que se enlistan a continuación:

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
Solicitudes de Aclaraciones y Rectificaciones	Si una vez concluida la revisión de los Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, la Unidad Técnica de Fiscalización advierte la existencia de errores u omisiones técnicas se les notificará a los aspirantes a candidatos independientes para que en un plazo de siete días contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que considere pertinentes.	Artículo 80, numeral 1, inciso c), fracción II de la LGPP artículo 431, numeral 3 de la LGIPE y 291, numeral 2 del RF.
	Los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes deberán presentar un escrito de aclaración o rectificación, impreso y en medio magnético, así como una relación pormenorizada de la documentación que entrega; adicionalmente se elaborará el acta de entrega-recepción de la documentación, la cual será firmada por el personal del partido político o aspirante a candidato independiente que realiza la entrega y por el personal comisionado de la Unidad Técnica de Fiscalización que recibe la documentación.	Artículo 80, numeral 1, inciso c), fracción II, artículo 431, numeral 3 de la LGPP; 293 del Reglamento de Fiscalización

3.5.4 Verificación documental

La tercera y cuarta etapa de la revisión consistió en la verificación de toda la documentación presentada por el aspirante a candidato independiente como sustento de su Informe de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, con el propósito de comprobar la veracidad de lo reportado en ellos.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización revisó cada uno de los documentos presentados por el aspirante a candidato independiente. De la revisión y análisis de todos los documentos, de conformidad con las técnicas y procedimientos de auditoría y del marco legal, se extrajeron los datos que conforman el presente Dictamen Consolidado.

3.5.5 Determinación de Costos

Para efectos de cuantificar el costo de los ingresos y egresos que no reporten los aspirantes a candidato independiente en beneficio de sus actos para la obtención del apoyo ciudadano, se utilizó la metodología siguiente:

- ❖ Se identifica el tipo de bien o servicio recibido y sus condiciones de uso y beneficio para determinar un valor razonable, considerando además, la

información recabada durante el proceso de fiscalización, la información recabada de las cámaras o asociaciones del ramo y Lista Nacional de Proveedores para elaborar una matriz de precios.

- ❖ Una vez identificados los gastos no reportados, se utiliza el valor más alto de la matriz de precios para aplicarlo a los ingresos y egresos que no reporten.
- ❖ En el caso de las aportaciones en especie, se considera el valor de cotizaciones observables en los mercados, entregadas por los proveedores y prestadores de servicios; valor determinado por perito contable, por corredor público así como por especialistas en precios de transferencias de conformidad con el artículo 26 del Reglamento de Fiscalización.

3.5.6 Preparación y elaboración del Dictamen Consolidado

Vencido el plazo para la revisión de los informes de Precampaña, la Unidad Técnica de Fiscalización determinó los hallazgos relativos a la revisión de los informes presentados por los partidos políticos, de conformidad con lo establecido en los artículos 79, numeral 1, inciso a), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; el artículo 199 numeral 1 incisos d) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación al Punto Primero, artículos 4, numeral 6 y artículo 5, numeral 3 del Acuerdo INE/CG203/2014. Con base en tales hallazgos, la Unidad Técnica de Fiscalización procedió a la elaboración del presente Dictamen Consolidado.

3.6 Procedimiento de confirmación de operaciones:

3.6.1. Autoridades (CNBV, SAT y UIF)

De conformidad con el artículo 190, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales el Consejo General no está limitada por el secreto bancario, fiduciario y fiscal por lo que una vez que se contó con información presentada por los partidos políticos se procedió a realizar las siguientes actividades:

De las operaciones registradas por los partidos políticos y el padrón de proveedores, la Unidad Técnica de Fiscalización realizó la solicitud de información siguiente:

SAT

De las operaciones registradas por los aspirantes a candidato independiente y el padrón de proveedores, la Unidad Técnica de Fiscalización realizó la solicitud de información siguiente:

- A la fecha de elaboración del presente Dictamen, mediante oficio núm. INE/UTF/DG/DPN/5772/2015 se realizó la solicitud al SAT de 9,154 proveedores registrados en el padrón de proveedores a fin de contar con datos de identidad, datos de domicilio, obligaciones fiscales y actividad preponderante para tener plenamente identificados a los proveedores con los que realizan operaciones los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes.

UIF

- Del análisis a la documentación presentada por los aspirantes como soporte de los ingresos y egresos reportados en el informe de obtención del apoyo ciudadano, se advirtió que la misma, consiste en bitácoras de gastos menores, comprobantes de compra de gasolina y vehículos otorgados en comodato, la cual coincide con los registros contables, por lo que esta autoridad contó con los elementos para tener certeza sobre el origen, monto y destino de los recursos; en razón de lo anterior, no se consideró procedente realizar el procedimiento de solicitud de información a la Unidad de Inteligencia Financiera.

CNBV

- Del análisis a la documentación presentada por los aspirantes a candidatos independientes como soporte de los ingresos y egresos reportados en el informe de obtención del apoyo ciudadano, se advirtió que la misma consiste en comprobantes por compra de propaganda por importes menores a 90 días de salario mínimo general; la cual coincide con los registros contables, por lo que esta autoridad contó con los elementos para tener certeza sobre el origen, monto y destino de los recursos; en razón de lo anterior, no se consideró procedente realizar el procedimiento de solicitud de información a la Comisión Nacional Bancaria de Valores.

3.6.2. Terceros (Aportantes, proveedores y prestadores de bienes y/o servicios)

Del análisis a la documentación presentada por los aspirantes como soporte de los ingresos y egresos reportados en el informe de obtención del apoyo ciudadano, se advirtió que la misma consiste en bitácoras de gastos menores, comprobantes de compra de gasolina, vehículos otorgados en comodato, etc., la cual coincide con los registros contables, por lo que esta autoridad contó con los elementos para tener certeza sobre el origen, monto y destino de los recursos; en razón de lo anterior, no se consideró procedente realizar el procedimiento de solicitud de información con aportantes o proveedores de servicios.

4. Informe y conclusiones de la revisión por Aspirante a Candidato Independiente

4.1 Informe de Ingresos y Egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano del Aspirante a Candidato Independiente de Ayuntamiento en el estado de Guerrero.

El 10 de mayo de 2015, era la fecha límite para que los aspirantes a candidato independiente entregaran sus informes para la obtención del apoyo ciudadano al cargo de Ayuntamiento, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, en el estado de Guerrero, a la Unidad Técnica de Fiscalización, de conformidad con lo establecido en los artículos 378, 380, numeral 1, inciso g) y 430 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; en relación con el Punto Primero, artículo 4, numeral 7 del Acuerdo INE/CG203/2014, que establecen que los aspirantes a una candidatura independiente tienen la obligación de presentar un Informe de ingresos y egresos, los cuales deberán estar debidamente soportados con la documentación comprobatoria que la normatividad establece.

Con motivo de la reforma constitucional en materia político electoral, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de febrero de 2014, y la expedición de la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, del día 23 de mayo del mismo año, el Consejo General de este Instituto, emitió el día 9 de julio de 2014, el Acuerdo

INE/CG93/2014, mediante el cual determinó las normas de transición de carácter administrativo y competencial en materia de fiscalización, de cuyo punto SEGUNDO, inciso b), fracción IX, se advierte lo siguiente:

“IX.- Los procedimientos administrativos oficiosos y de queja, así como la revisión de los Informes de Precampaña y Campaña atinentes a los comicios locales a celebrarse en 2015, iniciados con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales serán competencia de la Unidad Técnica de Fiscalización”.

La revisión de los informes de precampaña de mérito y el presente Dictamen, se realizó conforme a las normas vigentes al momento de su inicio; es decir, la normatividad sustantiva contenida en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; Ley General de Partidos Políticos y lo dispuesto en el Acuerdo INE/CG203/2014, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria del 7 de octubre de 2014.

4.1.1 Rubén Aranda Álvarez

4.1.1.1. Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, informó al C. Rubén Aranda Álvarez, el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Araceli Degollado Rentería, al Lic. Luis Alberto Granados Quiroz y al C.P. Roberto Oscoy Barriere, como personal responsable para realizar la revisión a su Informe de obtención del apoyo ciudadano.

4.1.1.2. Ingresos

El C. Rubén Aranda Álvarez presentó un Informe de Ingresos y Egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Ayuntamientos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó Ingresos en ceros.

4.1.1.3 Egresos

El C. Rubén Aranda Álvarez presentó un Informe de Ingresos y Egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Ayuntamientos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó Egresos en ceros.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS ACTOS TENDENTES A RECABAR EL APOYO CIUDADANO AL CARGO DE AYUNTAMIENTOS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

1. El C. Rubén Aranda Álvarez presentó en tiempo y forma su Informe de Ingresos y Egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismo que fue revisado en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.

Ingresos

2. El C. Rubén Aranda Álvarez reportó Ingresos en cero en su Informe de Ingresos y Egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano.

Egresos

3. El C. Rubén Aranda Álvarez reportó Egresos en cero en su Informe de Ingresos y Egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano.

4.1.2 Marcelino Silva Nava

4.1.2.1. Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, informó al C. Marcelino Silva Nava, el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Araceli Degollado Rentería, al Lic.

Luis Alberto Granados Quiroz y al C.P. Roberto Oscoy Barriere, como personal responsable para realizar la revisión a su Informe de obtención del apoyo ciudadano.

4.1.2.2. Ingresos

El C. Marcelino Silva Nava presentó un Informe de Ingresos y Egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Ayuntamientos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó Ingresos en ceros.

4.1.2.3 Egresos

El C. Marcelino Silva Nava presentó un Informe de Ingresos y Egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Ayuntamientos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó Egresos en ceros.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS ACTOS TENDENTES A RECABAR EL APOYO CIUDADANO AL CARGO DE AYUNTAMIENTOS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

1. El C. Marcelino Silva Nava presentó en tiempo y forma su Informe de Ingresos y Egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismo que fue revisado en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.

Ingresos

2. El C. Marcelino Silva Nava reportó Ingresos en cero en su Informe de Ingresos y Egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano.

Egresos

3. El C. Marcelino Silva Nava reportó Egresos en cero en su Informe de Ingresos y Egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano.

4.1.3 Ariel García Murillo

4.1.3.1. Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, informó al C. Ariel García Murillo, el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Araceli Degollado Rentería, al Lic. Luis Alberto Granados Quiroz y al C.P. Roberto Oscoy Barriere, como personal responsable para realizar la revisión a su Informe de obtención del apoyo ciudadano.

4.1.3.2. Ingresos

El C. Ariel García Murillo presentó un Informe de Ingresos y Egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Ayuntamientos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó Ingresos en ceros.

4.1.3.3 Egresos

El C. Ariel García Murillo presentó un Informe de Ingresos y Egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Ayuntamientos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó Egresos en ceros.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS ACTOS TENDENTES A RECABAR EL APOYO CIUDADANO AL CARGO DE AYUNTAMIENTOS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

1. El C. Ariel García Murillo presentó en tiempo y forma su Informe de Ingresos y Egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismo que fue revisado en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.

Ingresos

2. El C. Ariel García Murillo reportó Ingresos en cero en su Informe de Ingresos y Egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano.

Egresos

3. El C. Ariel García Murillo reportó Egresos en cero en su Informe de Ingresos y Egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano.

4.1.4 Jorge Rosas Ávila

4.1.4.1. Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, informó al C. Jorge Rosas Ávila, el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Araceli Degollado Rentería, al Lic. Luis Alberto Granados Quiroz y al C.P. Roberto Oscoy Barriere, como personal responsable para realizar la revisión a su Informe de obtención del apoyo ciudadano.

4.1.4.2. Ingresos

El C. Jorge Rosas Ávila presentó un Informe de Ingresos y Egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Ayuntamientos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó Ingresos en ceros.

4.1.4.3 Egresos

El C. Jorge Rosas Ávila presentó un Informe de Ingresos y Egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Ayuntamientos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó Egresos en ceros.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS ACTOS TENDENTES A RECABAR EL APOYO CIUDADANO AL CARGO DE AYUNTAMIENTOS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

1. El C. Jorge Rosas Ávila presentó en tiempo y forma su Informe de Ingresos y Egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismo que fue revisado en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.

Ingresos

2. El C. Jorge Rosas Ávila reportó Ingresos en cero en su Informe de Ingresos y Egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano.

Egresos

3. El C. Jorge Rosas Ávila reportó Egresos en cero en su Informe de Ingresos y Egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano.

4.1.5 Ismael Vázquez Mejía

4.1.5.1. Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, informó al C. Ismael Vázquez Mejía, el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Araceli Degollado Rentería, al Lic. Luis Alberto Granados Quiroz y al C.P. Roberto Oscopy Barriere, como personal responsable para realizar la revisión a su Informe de obtención del apoyo ciudadano.

4.1.5.2. Ingresos

El C. Ismael Vázquez Mejía presentó un Informe de Ingresos y Egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Ayuntamientos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó Ingresos en ceros.

4.1.5.3 Egresos

El C. Ismael Vázquez Mejía presentó un Informe de Ingresos y Egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Ayuntamientos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó Egresos en ceros.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS ACTOS TENDENTES A RECABAR EL APOYO CIUDADANO AL CARGO DE AYUNTAMIENTOS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

1. El C. Ismael Vázquez Mejía presentó en tiempo y forma su Informe de Ingresos y Egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismo que fue revisado en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.

Ingresos

2. El C. Ismael Vázquez Mejía reportó Ingresos en cero en su Informe de Ingresos y Egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano.

Egresos

3. El C. Ismael Vázquez Mejía reportó Egresos en cero en su Informe de Ingresos y Egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano.